

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (B)

Dur

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA NRO. 1390.

Artículo 1ro.: Modifíquese el Art. 2do. de la Ordenanza 1242/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2DO: El plazo de concesión será de quince años, con opción a 10 años más a partir de la fecha de firma del contrato por cada licatario con la Cooperativa eléctrica de Colón, mediando como contraprestación, por parte de la entidad concesionaria el 6% de los nichos terminados, los que estarán comprendidos entre la 2da. y 3ra. fila.-

Artículo 2do: De forma:-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1992.

JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Alvarez

PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE